



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 MAR 2017

VISTO el Expte.nº 999-016, por el cual la Señora Sol VANNI, DNI.nº 25.844.868, solicita se le abone el subsidio por fallecimiento de su madre, Señora Marta Susana MEDINA, hecho ocurrido el 20 de junio de 2016 (fs.4); y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña copia certificada del acta de defunción de la Señora Marta Susana MEDINA (fs.1) y copia simple del acta de nacimiento de la presentante (fs.2);

Que la Dirección General de Personal informa a fs.5/6 que el artículo 7 del Anexo I del Decreto 1343-974 (modificado por el nº 93-979), en su apartado III, establece:

*"III. Subsidio por fallecimiento: Corresponderá liquidar a favor de los derechohabientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5.50 al importe que en concepto de asignación de la categoría de revista y bonificación por antigüedad o asignaciones básicas, según corresponda, percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento. Cuando el deceso ocurra por actos del servicio el coeficiente aplicable será 7.50.*

***Este subsidio se abonará a los derechohabientes en la forma y condiciones previstas para gozar de pensión, de acuerdo con las normas previsionales para el personal dependiente, aún cuando dichas personas desempeñen actividades lucrativas, tuvieren renta o gozaren de jubilación, pensión o retiro.***;

Que la Ley 24241 establece quienes serán considerados derechohabientes a los fines de la percepción del mencionado beneficio;

Que efectivamente, el artículo 53 de la citada ley expresa:

*"ARTICULO 53: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:*

- a) la viuda.*
- b) El viudo.*
- c) La conviviente.*
- d) El conviviente.*
- e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los 18 años de edad."*

Que de la simple lectura de las constancias agregadas a estas actua-////

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE

SECRETARIA

SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVA

U.N.T.

FRANCISCA BARDON

RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

-Expte.nº 999-016

-2-

//////ciones surge que a la fecha la Señora Sol VANNI cuenta con 39 años de edad; consecuentemente, **no cumple con los requisitos establecidos por el Decreto 1343-974 y su modificatorio nº 93-979 y Ley 24241**, para percibir el subsidio en cuestión;

Que en consecuencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Que en este sentido se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs.25 y 25 vta., manifestando que la peticionante excede el tope establecido por la norma aludida; es decir, no reúne los extremos legales exigidos por el artículo 53 (de la Ley 24241), por lo que rectifica lo dicho a fs.17, debiendo procederse a desestimar lo solicitado a fs.4; términos ratificados por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos a fs.30 en la que aconseja: "... corresponde se dicte acto administrativo que desestime el reclamo formulado en estas actuaciones ...";

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-No hacer lugar al pedido efectuado a fs.4 de estas actuaciones por la Señora Sol VANNI, DNI.nº 25.844.868, en el sentido que se le abone el subsidio por fallecimiento de su madre Prof. Marta Susana MEDINA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, notifíquese y archívese.

RESOLUCION **0139 2017**

C.P.N. LIDIA INES ASCARATE  
SECRETARIA  
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO  
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON  
RECTORA  
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO  
SubDirectora  
Dirección General de Despacho